



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Proceso verbal de pertenencia ley 1564 de 2012 (CGP)

Actor: JOSE DANIEL NEGRETE GENES C. C. No. 10.937.354,

Demandados: Sixto Manuel Torres Palomo, Fernanda del Carmen Torres Palomo, Antonio María Torres Palomo, María Perfectina Palomo Viuda de Torres, María del Carmen, Nely del Carmen y Ruth Marlene Torres Hernández, María Cecilia Cote Montes, José Vicente Negrete Genes, Yucelis del C. y Raúl José Morales Torres, Diego M. Molina Cardona, Orlando Manuel Quiñones Chima y personas indeterminadas.

Radicado: 2022-00287

LO QUE SE RESUELVE.

Según la constancia notarial se tiene que, en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, fue recepcionado de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, memorial devolutivo de la inscripción de la demanda ordenada por parte de este despacho.

Revisado el mencionado memorial y anexos, este operador judicial considera necesario para garantizar el principio de publicidad, poner en conocimiento de la parte demandante el comunicado remitido por la ORIP de Lórica.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Poner en conocimiento de la parte demandante, el memorial remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lórica, en virtud del cual se abstuvo de registrar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria afecto a este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec5b0316b97ff2c031a25e52110ef20a6f1ae701cfd379c1b34391a2a380172**

Documento generado en 16/01/2023 11:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>